

SOSTENIBILIDAD Y PRINCIPIOS AMBIENTALES ISLÁMICOS PARA REALIZAR AGRONEGOCIOS

المبادئ البيئية الإسلامية لأعمال الزراعة التجارية

Anselmo Jose Spadotto¹

Faculdade de Botucatu (UNIBR) / Universidade Estadual Paulista Júlio de Mesquita Filho (UNESP)

James Eduard Campos e Sant Anna (Yunus Mustafa Al Sheikh)²

Faculdade Marechal Rondon (FMR) / Conveying Islamic Message Society (CIMS)

RESUMEN

Cuando se busca la práctica de la sostenibilidad en relación a los agronegocios entre diferentes culturas, el tema puede volverse complejo y requerir principios rectores. Esta investigación se justifica por tratar del agronegocio, en relación con la sostenibilidad ambiental de un tema extremadamente importante que involucra relaciones jurídicas complejas. En este contexto, la hipótesis propuesta aquí fue la de que sería posible desarrollar principios ambientales islámicos para la realización de los agronegocios. Fue posible delinear el objetivo de la presente investigación “analizar interfaces entre la Ley Ambiental Islámica y Brasileña, buscando identificar y caracterizar los principios ambientales islámicos para llevar a cabo el agronegocio”. Esta investigación se clasificó como cualitativa con lógica deductiva aplicada en la comparación de resultados intermedios y lógica inductiva para inferencias. Fueron encontrados como principios ambientales islámicos para llevar a cabo los agronegocios: lo que Allah prohíbe expresamente en el Sagrado Corán y la Sunna no se logrará en los agronegocios; Lo que es malo para el cuerpo no será consumido ni comercializado;

¹ Post-doctorado en Interfaz Legal-Agroambiental por UNESP. Doctorado en Agronomía por la UNESP. Máster en Zootecnia por la UNESP. Especialización en Derecho Ambiental por el Centro Integrado Educação Ciência y Tecnologia (UNINTER). Especialización en Agricultura Orgánica Dinámica Orgánica por la Universidade de Uberaba (UNIUBE). Licenciado en Derecho por la Universidade Nove de Julho (UNINOVE). Graduación en Zootecnia en la UNESP. Profesor universitario en cursos de pregrado y posgrado en las asignaturas de Derecho Ambiental, Derecho Agrario, Agronegocios y Metodología Científica (UNESP, UNINOVE-FMR y UNIBR). Abogado y zootécnico. Consultor Ambiental y Agronegocio Halal ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-9555-8992> / e-mail: anselmospadotto@gmail.com

² Estudiante de Derecho por la FMR. Sheikh, investigador y responsable del Departamento de Lengua Portuguesa en CIMS. Miembro del Comité de Académicos de Ciencias Islámicas en Brasil. Fue un juez religioso (islámico) en Egipto. ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-3995-3047> / e-mail: yunusmustafa999@gmail.com

Lo que está mal visto por las fatuas será mal visto en los agronegocios; Los animales se consideran seres racionales, sin embargo, con una racionalidad limitada, un producto del sufrimiento de los animales no sirve como alimento o utensilio; Se dará preferencia a aquellos que menos dañen el medio ambiente natural.

Palabras clave: alimentos; Derecho Ambiental; Derecho islámico; halal; musulmán.

*SUSTAINABILITY AND ISLAMIC ENVIRONMENTAL PRINCIPLES
FOR AGRIBUSINESS*

ABSTRACT

When seeking the practice of environmental sustainability in relation to agribusiness between different cultures, the theme can become complex, requiring guiding principles. This research is justified because agribusiness, in relation to environmental sustainability, is an extremely important subject that involves complex legal relationships. In this context, the hypothesis proposed here was that it would be possible to develop Islamic environmental principles for agribusiness. Based on this hypothesis, it was possible to draw as objective of the present research “to analyze interfaces between the Islamic and Brazilian environmental law seeking to identify and characterize Islamic environmental principles for agribusiness”. This research was classified as qualitative, being applied the deductive logic in the comparison of the intermediate results and the inductive logic for the inferences. In conclusion, were found these Islamic environmental principles to realize agribusiness: What is expressly forbidden by Allah in the Holy Qur’an and Sunna will not be done in agribusiness; What is harmful to the body will not be consumed or marketed; What Islamic fatwas condemned is rejected in agribusiness; Animals are considered rational beings, but with limited rationality; The product coming from the suffering of animals does not serve as food and for another application; Preference should be given to the least damaging of the natural environment.

Keywords: *Environmental Law; food; halal; Islamic Law; Muslim.*

نبذة مختصرة

إن تحقيق الاستدامة البيئية التعددية يمكن أن نجده في مناطق مختلفة مثل، الأعمال الزراعية التجارية التي تمارس ضمن مختلف الثقافات. إن الأعمال الزراعية التجارية هو مصطلح تم صياغته لتعريف إدارة أعمال الإنتاج الزراعي، وهو يشمل جميع وكلاء الطعام والألياف ذات القيمة. وبينما نحن نبحث عن ممارسة الاستدامة البيئية في علاقة الأعمال الزراعية التجارية في الثقافات المختلفة نجد الفكرة يمكن أن تصبح معقدة. ويتطلب ذلك المبادئ التوجيهية للتنسيق بين الاهتمامات المتباينة من خلال الممارسات التعددية. إن البحث المطروح له دواعيه حيث أن الأعمال الزراعية التجارية في علاقة مع القضية البيئية – هو موضوع بالغ الأهمية للبرازيل ولمجتمع العالم الإسلامي. ومما لا شك فيه، أن كثيراً من الأشخاص سوف يستفيدون إذا أصبحت الأعمال الزراعية التجارية أكثر توافراً واستدامة. إن هذه الورقة تهدف إلى تطوير المبادئ البيئية الإسلامية، وصدوره من القانون الإسلامي وتطبيقاته للأعمال الزراعية التجارية. إن جميع المبادئ البيئية الإسلامية مأخوذة من القانون الإسلامي، هذه المبادئ يمكن للبرازيل والبلاد الأخرى استخدامها لزيادة كفاءة وفاعلية الأعمال الزراعية التجارية. إن البحث المطروح يستقصى نقطة الالتقاء بين القانون البيئي البرازيلي والإسلامي من أجل تعريف ووصف المبادئ البيئية الإسلامية لأداء الأعمال الزراعية التجارية. وهذا البحث المطروح مصنف كطريقة نوعية، حيث تم تطبيق الاستنتاج المنطقي في المقارنة بين متوسط النتائج والاستنتاج المنطقي للاستدلالات. وفي الخاتمة، كنا قادرين على إيجاد المبادئ البيئية الإسلامية لأداء الأعمال الزراعية التجارية. وما حرم الله تعالى صراحة في القرآن الكريم أو في السنة النبوية فلن يُعمل به. وما كان ضاراً للجسد أو للصحة فلن يُستهلك أو يُسوق، وإن ما تستهجنه الفتاوى الإسلامية لن تعتبر الحيوانات كائنات عقلانية، ولكن ذات عقلانية قاصرة. والمنهج الآتي يقبل في الأعمال الزراعية التجارية. من معاناة الحيوانات لا يُقدم كطعام أو غير طعام. ينبغي إعطاء الأفضلية لما هو أقل ضرراً على البيئة.

INTRODUCCIÓN

El interés en el derecho ambiental comparado no ubica solamente en los aspectos jurídicos estrictamente considerados, ya que puede significar diferentes alcances como la efectividad de la democracia y la sostenibilidad. En estos términos, un campo fértil para la práctica de la ética, la ciudadanía y la sostenibilidad es el agronegocio entre diferentes culturas humanas.

El gran interés comercial de Brasil y de los países islámicos en lo que toca a los agronegocios ha sido demostrado en los medios brasileños e internacionales en los últimos años. Sin embargo, la alineación en el agronegocio entre diferentes culturas puede ser compleja, involucrando varios factores. La cuestión básica que involucra los agronegocios consiste en encontrar la razón por la cual un país compra de otro. Es evidente que factores tradicionales como el precio, el suministro constante y la calidad

siempre estarán presentes en los agronegocios, sin embargo, en esta investigación, hubo la búsqueda por diferentes puntos de vista para esta finalidad comercial.

La propuesta de investigación presentada considera que los agronegocios entre países dependen en gran medida de la Ley Ambiental de cada país involucrado en la comercialización. En esta investigación el agronegocio se considera un “intercambio” cuyo medio ambiente también es parte de lo que se comercializa. Luego, la comercialización implícita del medio ambiente en los agronegocios procede de la armonización o no de las identidades de los derechos ambientales de cada país involucrado. Como ejemplo hay el comercio de carne halal entre Brasil y los países islámicos. En este punto, no se menciona el precio, la consistencia en la oferta y la calidad, sino en armonía con las identidades de los derechos ambientales en los agronegocios. Este es el enfoque de esta investigación, que busca, en términos generales, diferentes puntos de vista para mejorar el negocio agrícola brasileño a través de la cultura islámica.

En este sentido, hubo la búsqueda por encontrar principios ambientales islámicos que podrían facilitar el agronegocio de países no musulmanes con la comunidad musulmana en todo el mundo. Estos principios, tal como fueron descubiertos y analizados en la presente investigación, mostraron que tienen profundas raíces en la religión, en el área jurídica, como conceptos notablemente diferentes de los practicados en Occidente.

Esta investigación se justifica por ocuparse de los agronegocios en relación a la cuestión ambiental de un tema extremadamente importante para Brasil, los países occidentales y para la comunidad musulmana mundial. Mucha gente se habrá beneficiado caso este agronegocio sea más armonioso y duradero.

En este contexto, la hipótesis propuesta por la investigación consiste en que es posible que desarrolle principios ambientales islámicos para que realice agronegocios. Se entiende que los principios ambientales islámicos significan todos los que se derivan del Derecho Ambiental. Estos principios podrían ser utilizados por Brasil y otros países para aumentar la eficiencia de los agronegocios.

Desde esa base de esta hipótesis, fue posible rastrear el objetivo de la presente investigación “analizar las interfaces entre el Derecho Ambiental islámico y brasileño, buscando identificar y caracterizar los principios ambientales islámicos para llevar a cabo el agronegocio”.

1 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Es una investigación compleja, que se denota no simplemente por su grado de dificultad, sino por la gran cantidad de variables presentes en ella. Para resolver la cuestión del gran número de variables, se realizó una encuesta de acuerdo con Spadotto (2015, p. 54-55), en que se buscó adoptar tres variables que luego se hubiera denominado interfaces. La investigación de esta encuesta buscó términos que se repitieron en artículos científicos y en los medios de comunicación en general, dentro del período comprendido entre el 13 de enero de 2014 y el 17 de octubre de 2018. Además, la experiencia legal de los investigadores, tanto en Brasil como en los países islámicos, interfirió en la búsqueda de estas interfaces, ya que en investigaciones de esta naturaleza no es posible separar por completo la interferencia de los investigadores, lo que incluso se acepta. Los detalles de esta encuesta se encuentran en el ítem “descripción de materiales y métodos”.

La viabilidad de estas interfaces si sirven o no a los propósitos de la investigación se probaría empíricamente (empíricamente a lo largo de las líneas de investigación en el campo jurídico) con su progreso. Por lo tanto, serían válidas si estas interfaces permitieran caracterizar la identidad del Derecho Ambiental islámico en relación con la identidad del Derecho Ambiental brasileño. En el curso de la investigación, se observó que sería necesario y posible utilizar estas interfaces en el sentido de que esté o no presente en las identidades legales mencionadas anteriormente, como lo demuestra la intensidad de estas presencias. De esta manera, por ejemplo, la interfaz religiosa cambió la identidad del Derecho Ambiental islámico, no únicamente debido a su presencia, sino también, debido a su intensidad de presencia, claramente diferenciada de la identidad del Derecho Ambiental brasileño. La lógica secuencial de las acciones en esta investigación fue: reducir el número de variables presentes en el tema mediante la elección sistemática de tres variables—llamadas interfaces—, a saber, concepto de medio ambiente, funcionalidad jurídica y religión; analizar estas interfaces en las identidades del derecho ambiental islámico y brasileño; comparar estas identidades basadas en la presencia e intensidad de presencia de estas variables; establecer vínculos entre estas identidades con los agronegocios, como una forma de aplicar el conocimiento producido en esta investigación.

Para un mejor posicionamiento en relación a la metodología de

investigación, se decidió dividirlo en ítems y sub ítems. De esta manera, el lector podrá encontrar los puntos de investigación más fácilmente, incluso cuando lea las páginas finales de este artículo.

1.1 Descripción de materiales y métodos

Esta investigación fue clasificada como exploratoria en la línea de Gil (2010) y Severino (2007); también se clasificó como cualitativa según Marconi y Lakatos (2010) y Michel (2015); Además, se realizó una encuesta según Spadotto (2015). Los datos recopilados han sido dispuestos en matrices organizados en orden cronológico y por tema, lo que permite un razonamiento deductivo, antes de la inducción (MEZZARROBA; MONTEIRO, 2014; SPADOTTO, 2015).

Para que se aplicase las comparaciones realizadas en esta investigación, se usó la lógica deductiva; por lo tanto, la deducción fue el vínculo entre la interfaz del Derecho Ambiental islámico y la identidad del Derecho Ambiental brasileño. Una vez establecidos los puntos comunes entre las interfaces de cada identidad, incluida la intensidad de presencia de cada interfaz, buscamos inferencias que han podido conducir al análisis y las conclusiones; esta parte de la investigación se llevó a cabo a través de la lógica inductiva (MEZZARROBA; MONTEIRO, 2014; SPADOTTO, 2015).

La legislación ambiental en los países islámicos de Arabia Saudita, Egipto, Qatar, Kuwait, Marruecos, Indonesia y Pakistán y en Brasil fue objeto de consulta, siempre en sitios web oficiales. El material doctrinal consultado alcanzó cualquier país cuyo tema de esta investigación estuviera presente, y esto se hizo usando árabe, inglés, portugués y español.

El período de desarrollo de la investigación ha sido desde el 10 de febrero de 2017 hasta el 15 de junio de 2019. El período de recopilación de datos en búsqueda de fatuas con temas ambientales ha sido desde 13 de enero de 2015 hasta el 17 de octubre de 2018, alrededor de cuatro años. El período de recopilación de datos de la búsqueda de hechos con conceptos de agronegocios en la mirada musulmana ha sido desde el 20 diciembre de 1998 hasta el 10 de abril de 2019.

Los datos fueron recolectados y organizados en matrices provisionales, generando tablas con información esencial. La Tabla 1 presenta un resumen de la distribución de las fábricas con temas ambientales encontrados en las categorías; la Tabla 2 muestra la relación entre las fábricas y los temas ambientales encontrados en la investigación en orden cronológico

y los temas tratados; la Tabla 3 revela los hechos que caracterizan a los agronegocios en la mirada musulmana.

1.2 Naturaleza y referencia de las fatuas

El Consejo Fiqh Islámico (Islamic Fiqh Council) es un órgano de la Liga Mundial Musulmana (Muslim World League), dotado de personalidad jurídica independiente. Este Consejo está compuesto por juristas musulmanes y profesores universitarios de diferentes países que se unen para contestar a preguntas sobre la vida de los musulmanes, a fin de que mejore la interpretación (no el contenido) de los libros sagrados, además de adaptar el desarrollo científico de la comunidad musulmana en el mundo. Las fatuas son decisiones con valor normativo emitidas por el Consejo Islámico de Fiqh, y cuando son se los son emitidas, poseen un alcance internacional. Los hechos, por lo tanto, afectan la sugerencia de la vida de todos los musulmanes en todo el mundo, en países islámicos o no, en consecuencia, afecta a los agronegocios.

Aunque el término de origen árabe fiqh (موقف) También se traduce como jurisprudencia, su verdadero significado es “tener conocimiento de la Ley Islámica” o “tener conocimiento de la Shariah”. Por lo tanto, el fiqh (conocimiento específico de las leyes islámicas) se aplica al Sagrado Corán, Sunna, Ijtima y Qiyâs, además de las Fatuas.

Aunque las fatuas y la jurisprudencia tengan el significado general de las decisiones, tienen diferentes significados. Las fatuas (فتوى) no son jurisprudencia en el sentido aplicado en Brasil – por ejemplo, porque estas resultan de interpretaciones de las leyes humanas para la sociedad. Las fatuas son interpretaciones de las palabras de Allah y del profeta Muhammad, mensajero directo de Allah, a la sociedad. Una fatua no tiene el poder de modificar las Palabras de Allah y del Profeta Muhammad, pero una jurisprudencia en Brasil puede cambiar una ley en su aplicación. Las fatuas también pueden relacionarse con la regulación de la aplicación de una norma o principio descrito en el Sagrado Corán y la Sunna. Basado en el fiqh que la Ley Islámica es divina – incluyéndose las fatuas – a diferencia de la jurisprudencia en Occidente, estos institutos jurídicos son diferentes.

Se debaten dos principios cuando se investiga la posición equivalente de un hecho en los sistemas jurídicos occidentales: el Principio de Emanación y el Principio de Elaboración. El Principio de Emanación trata de dónde emana la idea o el pensamiento presente en las fatuas, y el

Principio de Elaboración muestra quién elabora las fatuas.

Pensando en el Sistema Jurídico Romano-Germánico o incluso en el Sistema Jurídico Anglosajón, la posición equivalente de una fatua es un problema relativo; un hecho estaría por encima de la jurisprudencia e incluso enmiendas a la constitución, leyes ordinarias, leyes complementarias, medidas provisionales, decretos y resoluciones legislativas – basado en el Principio de Emanación. Sin embargo, en relación a su elaboración final, es decir, quién elabora las fatuas y cómo se originan – que son personas humanas– una fatua podría tener una posición equivalente a una ley ordinaria, es decir, basada en el Principio de Elaboración.

De estos fundamentos se desprende que un hecho se parece más a una ley en Occidente que a una jurisprudencia y, por lo tanto, debería recibir tratamiento científico como tal; en este sentido, una fatua debe ser citada y referenciada como ley. De ahí lo resulta que una fatua puede ser referida como una ley en el Occidente.

2 INTERFACES Y LA IDENTIDAD DEL DERECHO AMBIENTAL ISLÁMICO

En este apartado, se analizará y debatirá las interfaces propuestas para esta investigación. Es importante resaltar, nuevamente, que estas interfaces pueden interactuar dentro de la identidad de la Ley Ambiental Islámica y, también, con la identidad de la Ley Ambiental de Brasil. Esta interacción busca fortalecer el análisis y la discusión.

2.1 La interfaz concepto de medio ambiente e identidad del Derecho Ambiental islámico

La responsabilidad ambiental para los musulmanes, incluso si viven en países no islámicos, además del componente social, tiene un componente divino o religioso. Esta diferencia conceptual, aunque parezca sutil, representa una gran diferencia en la práctica del concepto del medio ambiente, que interfiere radicalmente en la interfaz tratada aquí. Un ejemplo muy claro que valida este argumento es la posición que los musulmanes dan al definir las categorías de las fatuas. Por lo tanto, no hay fatuas ambientales como una categoría específica, sino que son temas ambientales distribuidos entre varias categorías. Al tratar de comprender profundamente el concepto de medio ambiente en la mirada musulmana, buscamos cumplir

con la justificación de la presente investigación, a saber, para satisfacer la necesidad de armonizar la identidad del Derecho Ambiental brasileño con la identidad del Derecho Ambiental islámico en un sentido jurídico y como motivador del agronegocio internacional.

En este sentido, existe una diferencia entre el concepto de medio ambiente en la identidad del Derecho Ambiental islámico en relación con la identidad del Derecho Ambiental brasileño. La observancia del Sagrado Corán tiene el carácter de aplicar responsabilidades en vista de la importancia del medio ambiente. Ofender el medio ambiente en los países islámicos, entonces, es contradecir el Sagrado Corán, además de contradecir a la sociedad.

Según Souza (2012), en la vida religiosa islámica el ambiente es un lugar de devoción y expresión de espiritualidad; además, se impone la obligación de preservar el medio ambiente. Basado en este autor y considerando la herencia política de la teología islámica, parece lógico que el tratamiento que se le da al medio ambiente, también, sufra influencias de herencia. Anteriormente, Miranda (2010) estableció una relación entre las religiones monoteístas, entre ellas, el islamismo, con la naturaleza; el autor señala que “En el judaísmo, el cristianismo o el islamismo las referencias en las escrituras al deber de protección que el hombre tiene sobre todas las obras de Dios no son raras”. En este caso, se debe hacer hincapié en el islamismo, puesto que la aplicación del vínculo entre el medio ambiente y lo divino impone hoy en día la práctica cotidiana.

Cuando se trata de proteger la naturaleza, el judaísmo, el cristianismo y el islamismo comparten intereses similares; esto probablemente se deba a una comprensión original de estas religiones de que, sin un ambiente equilibrado, el hombre no sobreviviría. Los discursos teológicos ambientales pueden variar de una religión a otra, probablemente porque sufren influencias culturales, geográficas y políticas, pero el objetivo de cada una de ellas es la vida y su relación con el medio ambiente.

2.2 La interfaz jurídica y la identidad del Derecho Ambiental islámico

Se puede interpretar que el principio unificador presente en el jurídico islámico es una condición divina, y no en la sociedad. Tal vez, y aquí hay un punto para discutir, esto se deba a la comprensión musulmana de que la sociedad necesite ser perfeccionada en relación a Divino que es y siempre ha sido perfecto.

Así, la ley, en el sistema jurídico musulmán, emana de Dios y converge hacia Él; por lo tanto, no hay imperfección que corregir, si bien es posible mejorar la interpretación humana de las Leyes Divinas. Se observa que este concepto difiere fundamentalmente de los sistemas Civil Law o Common Law, porque en estos la ley proviene de la sociedad y converge a ella, por lo tanto, no es perfecta. Esta es una visión práctica del jurídico islámico, y puede tener otras interpretaciones, pero que no son relevante para la presente investigación.

En esta investigación, se observó, al principio, una cierta dificultad en la comprensión práctica de lo que es el Derecho Islámico. El Derecho islámico es un derecho teocrático y no un derecho laico, es decir, es un sistema jurídico que se define como de origen y naturaleza sagrados. En este sentido, según Sourdel (1996), Derecho islámico, o *Shari'a*, (شريعة إسلامية, del árabe) rige la vida práctica del musulmán en colectividad e individualidad; por lo tanto, la practicidad del Derecho Islámico impregna la vida del musulmán en sus relaciones sociales y ambientales. Además, en esta relación entre el Derecho Islámico y las personas, la visión de este último hacia el primero implica un sentido de integridad de las normas; al investigar por qué el musulmán acepta que estas normas sean completas y suficientes para su vida, se infiere que la respuesta radica en el origen del Derecho Islámico, es decir, es de origen divino. En este razonamiento, la *Shari'a* es un orden jurídico que para ser practicado no se puede disociar de la fe y el conjunto de rituales, creencias, morales y pensamiento islámico.

Cuando un sistema legal se origina en la sociedad, cualquiera que sea la condición histórica, la imposición de límites físicos se establecerá casi automáticamente. Así, hablamos de sistemas jurídicos Common Law y Civil Law y se establecen fronteras físicas para sus expresiones, es decir, los países se definen donde ellos son válidos. La pregunta es cómo imponer fronteras a un sistema jurídico cuando este tiene origen Divino. Es evidente que, en la práctica actual, este estancamiento ya está resuelto, ya que prevalece la posición de la mayoría de la sociedad en un país determinado; pero en una práctica científica no se puede dejar de visualizar un futuro en el que en un país determinado hay un equilibrio en el número de personas que tienden a practicar el islamismo y el cristianismo, por ejemplo. En ese caso, ¿qué sistema jurídico irá (o deberá) prevalecer? En cierto punto en la práctica del Derecho islámico, es necesario aplicar el entendimiento de que Allah no reconoce las fronteras creadas por los hombres, haciendo que de

la *Shari'a* un sistema que podría ir más allá de las fronteras de la soberanía del Estado – como ya es el caso en países como Alemania y la Federación de Rusia.

La práctica del derecho islámico establece algunos puntos básicos que corroboran la posición anterior. El primer punto muestra que *Shari'a* regula la relación del musulmán con Allah Dios; el segundo punto establece los deberes del musulmán hacia Allah; El tercer punto apunta a una relación entre la justicia y el humanismo entre los musulmanes, ya que el pago de la ayuda humanitaria, llamado *Zakat*, es de 2,5% lo que queda de los bienes de los musulmanes ricos se hace directamente a los pobres. Haciendo una analogía con el Derecho Brasileño y la mayoría de los derechos de hoy, el primer punto sería la relación del individuo con el Estado, el segundo punto indica cuáles son los deberes del individuo para el pleno funcionamiento del Estado, y el tercero punto regula la relación entre individuos.

En cuanto al tercer punto, Nasser (2012) indica que la *Shari'a* no solo regula la *Ibada* (adoración), pero también organiza las *muamalat* (prácticas diarias), es decir, interacciones sociales, relaciones familiares, comerciales y económicas, y establecer delitos penales. Por lo tanto, se observa que la *Shari'a* considera la naturaleza humana y sus debilidades cuando plantea la necesidad de que los delitos penales cumplan con sus preceptos normativos; así, tanto en el Derecho Brasileño como en el Islámico, el cumplimiento de ciertas normas por ciertos individuos depende de las sanciones.

Otro aspecto del Derecho Islámico es su visión ecológica, porque cubre no solo la especie humana como todas las demás especies que conviven en la tierra; sumado a esto, el deber impuesto a cada musulmán para hacer la *Shari'a* práctica y efectiva. En este sentido, es importante destacar que en la *Shari'a* lo animales son considerados seres racionales, sin embargo, con una racionalidad limitada; esto cambia mucho cuando se compara el Derecho Ambiental Islámico al Derecho Ambiental Brasileño. En el Derecho Islámico, los animales no están clasificados como “*res*” como ocurre en el derecho romano-germánico, porque no son simplemente cosas. El concepto de que los animales son similares a los humanos, pero con una racionalidad limitada se remonta al año 612 DC, al comienzo del establecimiento del Islam, con la revelación divina del Sagrado Corán. “No hay animal en la tierra, ni ave que vuele con sus alas, que no constituyan comunidades como vosotros” (CORÁN, 6:38).

Sin embargo, sería difícil concebir que no haya movimientos no religiosos a favor del medio ambiente, incluso dentro de los países

musulmanes, es decir, que el sistema legal musulmán tampoco está influenciado por la sociedad. Por lo tanto, cuando en la presente investigación la religión musulmana se coloca como un componente decisivo dentro del sistema legal musulmán, esto no excluye al componente social. Un ejemplo reciente de esto se puede ver en Vincenti (2016):

Sin embargo, en los países árabes y musulmanes contemporáneos, como Marruecos y Túnez, también hay movimientos sociales no religiosos para la sostenibilidad. Los representantes de estos movimientos afirman que las transiciones socioecológicas se pueden lograr de manera efectiva a través de la movilización individual y colectiva y la acción para la sostenibilidad, especialmente a nivel local.

2.3 La interfaz de la religión en la identidad del Derecho Ambiental Islámico

La interfaz de la religión tiene una gran influencia en la formación de la identidad del Derecho Ambiental Islámico. Es una interfaz compleja, debido a su gran número de variables y las interconexiones que hace con otras interfaces y en la sociedad musulmana. Comprender la interfaz de la religión en la identidad del Derecho Ambiental Islámico también significa contextualizar mejor las otras interfaces, razón por la cual, entre otras, hubo una profundización científica en este tema.

2.3.1 Análisis de la estructura de las fatuas

Analizándose las fatuas seleccionadas según lo propuesto en la metodología de esta investigación, se observó que una fatua no puede clasificarse como ambiental. Esto se debe a que, desde el punto de vista musulmán, los problemas ambientales se pueden clasificar en diferentes categorías de las fatuas. Se decidió, entonces, adoptar en esta investigación el término “fatua con un tema ambiental” en lugar de “fatua ambiental”. Esto refleja con mayor precisión la visión ambiental musulmana dentro de su sistema jurídico.

Las fatuas se dividen en 11 categorías principales, a saber: principios básicos de la fe, Hadith (narraciones proféticas) y sus ciencias, El Corán y sus Ciencias, Fiqh de la familia, Principios de fiqh, Modales, Moral y Ablandadores del corazón, Conocimiento y propagación, problemas psicológicos y sociales, Historia y biografía islámicas, Educación Pedagógica, y educación, política islámica (ISLAM Q&A, 2019). Se debe tener cuidado al acceder a los sitios traducidos, ya que la mejor traducción para

el contexto de la sistematización de las fatuas es “Principios de fiqh” y no “Fiqh (jurisprudencia) y sus Principios”. De estas categorías contenían temas ambientales durante el período de esta investigación, las siguientes:

Las principales categorías de las fatuas se subdividen en varias subcategorías, las que contenían temas ambientales en el período de esta investigación son: Principios de fiqh, Principios básicos de fe, historia y biografía islámica, Modales, moral y ablandadores del corazón.

Las categorías principales se subdividen en subcategorías, que fueron nombradas a los efectos de esta investigación de categorías de nivel 1, categoría de nivel 2. Existen otros niveles, pero no fueron necesarios para clasificar las historias con temas ambientales en la propuesta de esta investigación. La Tabla 1 muestra las fatuas con temas ambientales distribuidos en las categorías.

Tabla 1 Distribución de fatuas con temas ambientales encontrados en las categorías

Categorías principales	Categorías de nivel 1	Categorías de nivel 2	Número de fatuas con temas
Principios básicos de Fe	Tawhid (unidad divina)	(unidad de) señorío divino	01
Hadith y sus ciencias	SFA*	SFA	SFA
El Corán y sus ciencias	SFA	SFA	SFA
Fiqh de la familia	SFA	SFA	SFA
Principios de fiqh	Jurisprudencia y decisiones islámicas	Costumbres y tradiciones	09
		Actos de adoración	09
		Transacciones	02
		Punición y sentencia judicial	01
Modales, moral y ablandadores del corazón	Maneras	No hay indicación de ese nive	01
Conocimiento y propagación	SFA	SFA	SFA
Problemas psicológicos y sociales	SFA	SFA	SFA
Historia y biografía islámica	El comienzo de la creación y las maravillas de la creación.	No hay indicación de ese nivel	01
Educación pedagógica y Educación	SFA	SFA	SFA
Política islámica	SFA	SFA	SFA
			24

* SFA = “sin fatua con tema ambiental”.

Fuente: resultados de la investigación (2019).

2.3.2 *Análisis de las fatuas con temas ambientales*

Durante el desarrollo de esta investigación, se observó la necesidad de comprender dos factores para el correcto discernimiento científico. El primer factor fue la comprensión de lo que es un tema ambiental en la concepción musulmana y brasileña – ¿hay alguna diferencia o no? El segundo factor fue la comprensión de cómo los títulos de las fatuas están vinculados con sus respectivos contenidos – ¿Hasta qué punto puede una fatua considerarse un tema ambiental tras la lectura de su título?

La comprensión musulmana de lo que es un tema del medio ambiente natural difiere de la comprensión occidental en general, y esto es fundamental para la comparación del Derecho Ambiental Brasileño con el Derecho Ambiental Islámico. En Brasil, un tema se considera medioambiental natural – medio ambiente natural – cuando se encuentra donde se desarrolla el propio medio ambiente. En la concepción musulmana, un tema se considera medioambiental natural simplemente porque tiene una conexión con el medio ambiente natural. Por lo tanto, en Brasil, el consumo de carne no es exactamente un tema ambiental natural, pero está en la concepción musulmana, ya que la carne se produce en el medio ambiente natural en un área deforestada, por ejemplo. En el mismo sentido, es un tema ambiental natural para los musulmanes usar tintes naturales, carne halal (lícita) o haram (ilícita), castración animal, entre otros temas.

Así, se infiere que el concepto de un tema ambiental natural en Occidente, en Brasil, se basa en los efectos de una actividad: si afecta, aunque sea potencialmente, el medio ambiente es un tema ambiental, si no, no es un tema ambiental natural. El acto de comer carne en sí no sería un problema ambiental. Ya para los musulmanes, lo que define si un tema es ambiental es la conexión de una actividad con el medio ambiente natural; entonces, si la carne consumida es producida en un pasto o de alguna manera está relacionada al medio ambiente, por lo tanto, comer carne es problema ambiental. Una de las referencias más aceptadas para comprender qué es un tema de medio ambiente natural – tema ambiental natural – fue Kader *et al.* (1983) en el libro “Principios islámicos para la conservación del medio ambiente natural” – *Islamic Principles for the Conservation of the Natural Environment* (inglés) o *تعليمي بطل أي بيبل أي لع عةظفاح ملل ةيمالس إلإ ةءابملا* (árabe).

Haddad (2000) interpretando a Kader *et al.* (1983) reconoce que el Islam es un estado integral de la vida que interrelaciona al hombre con el

universo. Esta visión global del universo, como se ve en esta investigación, es similar a considerar la visión ambiental islámica como global, cuyas fronteras se extienden más allá de los países.

Yaya (2002), analizando el trabajo de Kader (1983), elaboró un artículo que tituló como “Deber de los seres humanos en relación con su entorno”. Yaya (2002) destaca el equilibrio en la creación del universo y que el hombre tiene el papel de protagonista en el mantenimiento del mundo. Kader (1983) es, por lo tanto, corroborado por Yaya (2002), incluso cuando expresa la relación de uso sostenible.

Ismail *et al.* (2019) presenta “Principios islámicos para la conservación del medio ambiente natural” como un esfuerzo conjunto de la Administración de Protección Meteorológica y Ambiental de Arabia Saudita (SMEPA) con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) para involucrar aún más a las instituciones musulmanas en el debate ambiental global.

Basado en Kader *et al.* (1983), Haddad (2000), Yaya (2002) y Ismail *et al.* (2019) se infiere, por lo tanto, que el “tema ambiental natural” en la visión islámica es una visión amplia, que justifica la distribución de los hechos en diferentes categorías, a veces causando extrañeza en la visión puramente occidental.

La formulación de los títulos de las fatuas sigue patrones establecidos en los moldes religiosos islámicos, y el Sagrado Corán puede guiar en esta dirección. Los títulos insertados en el Sagrado Corán no siempre muestran la amplitud de los contenidos, incluso en árabe: “Surat de la Vaca” (Sūratu Al-Baqarah) no necesariamente trata con el animal vaca; “la Surat de las Mujeres” (Sūratu An-Nissā) trata de mujeres, pero su contenido va mucho más allá del título. Todos los hechos incluidos en el período experimental fueron analizados por los títulos y contenidos para el desarrollo de esta investigación. Por lo tanto, se infiere que cuando se considera un hecho como un tema ambiental natural o no, también es necesario tener en cuenta su contenido, y no solo el título.

El análisis de las fatuas de aplicación internacional producidas en el período del 13 de enero de 2015 al 17 de octubre de 2018 mostró que varios temas ambientales fueron tratados dentro de la identidad del Derecho Ambiental Islámico. Para la búsqueda de la fatua, fue hecho una búsqueda en el sitio web Islam Q&A, supervisado por el jeque Muhammad Saalih al-Munajjid, Permanent Committee for Islaamic Research and Fataawa, además de la literatura presentada en el ítem “1.2 Descripción

de materiales y métodos” de este artículo. El origen de las fatuas es del Islamic Fiqh Council traducido como Consejo Islámico Fiqh.

El número total de fatuas publicadas en el período mencionado fue de 753 divididas en 11 categorías; Esto significa que el número promedio de fatuas, si se divide en estas categorías, es de aproximadamente 68.4 fatuas por categoría. El total de fatuas con temas ambientales de aplicación internacional encontrados en la presente investigación, fue de 24, es decir, 3.2% del total de las fatuas y 35.1% en relación al promedio por categoría. Teniendo en cuenta la cantidad de temas abordados por las fatuas, que regulan la vida del musulmán en todos sus aspectos, es posible decir que existe una preocupación ambiental en el Islam; esto se puede inferir, ya que el 35.1% de las fatuas tienen temas ambientales, si considerados los promedios de fatuas en las 11 categorías.

Los temas tratados en las fatuas con temas ambientales del 13 de enero de 2015 al 17 de octubre de 2018 se enumeran a continuación. Es importante recordar lo que se aclaró al comienzo de este artículo, que, al limitar el período de recolección de fatuas con temas ambientales a los últimos 4 años, aproximadamente, también se buscó saber si el tema ambiental es tratado actualmente por los musulmanes.

Tabla 2 Lista de fatuas con temas ambientales encontrados en la investigación en orden cronológico y temas tratados

Fatuas	Temas de las fatuas	Clasificación por grupos
193.459/2015	¿Utiliza el suministro público de agua para lavar autos?	Preservación de la naturaleza
224.923/2015	El agua se convierte en najis (impura) si alguna impureza cae en ella, incluso si sus características no cambian.	Halal* – ingestión
176.956/2015	¿Ofrecer dos o más animales como sacrificio?	Derecho Animal
160.316/2015	Ofreciendo como sacrificio una oveja cuya cola o nalga ha sido cortada; ¿Cuál es la decisión si no se pueden encontrar animales intactos?	Derecho Animal
192.766/2015	Mantener un animal que es un cruce entre un lobo y un perro.	Preservación de la naturaleza
197.680/2015	Limpieza de Khuffayn (zapatillas de cuero) hechas de piel de mono.	Halal – costumbres
176.545/2015	¿Fumar marihuana está bajo la misma regla que beber alcohol?	Salud pública

Continuará

Continuación

212.022/2015	¿Se prescribe para enterrar animales cuando mueren?	Preservación de la naturaleza
192.928/2015	Pesca con lanzas y granadas de mano.	Preservación de la naturaleza
154.257/2015	Uso de semilla negra.	Halal – ingestión
102.749/2015	Ingestión de bebidas gaseosa.	Halal – ingestión
192.661/2016	Elección de un animal castrado para el udhiyah***.	Derecho Animal
231.253/2016	Uso de fertilizantes de harina de sangre o sus derivados.	Preservación de la naturaleza
248.124/2016	Ingesta de alimentos que contienen L-cisteína (E920).	Halal – ingestión
126913/2016	¿Refutar la teoría darwiniana de la evolución implica refutar la evolución animal y vegetal?	Preservación de la naturaleza
183.149/2016	Beber suco de uva antes de fermentar.	Halal – ingestión
239.264/2016	¿Comprar juguetes para gatos y carne que no sea halal?	Halal – costumbres
271.192/2017	Trabaja en una farmacia y fabrica o vender medicamentos que contienen alcohol o gelatina haram**.	Halal – costumbres
119296/2017	Precipitación artificial.	Preservación de la naturaleza
244854/2017	Uso de un sistema de purificación de agua que desperdicia mucha agua.	Preservación de la naturaleza
258.312/2017	Uso de huesos de carne no halal y jarrones hechos de ellos.	Halal – costumbres
177.030/2017	¿Come vainilla cuando está sumergida en alcohol durante la preparación?	Halal – ingestión
252.773/2018	Ingestión de carne sintética producida con células madre.	Halal – ingestión
271.543/2018	Tratamiento de la enfermedad con aceite de cannabidiol.	Salud pública

* Halal = permitido

** Haram = prohibido.

*** Udhiyah = animal (camello, vaca, oveja o cabra) que se sacrifica durante los días de Eid al-Adha a causa de Eid y como un acto de adoración.

Fuente: resultados de la investigación (2019).

El análisis de la Tabla 2 permite clasificar las fatuas con temas ambientales recopilados en el período propuesto en temas. La definición de estos temas fue el resultado de análisis e inferencias que combinaban los

puntos de vista musulmán y brasileño. Se observa que existe una preocupación por el medio ambiente que rodea la vida del musulmán; destaca la preservación de la naturaleza y el halal. El propio Derecho animal, en una visión más general, podría enmarcarse como un componente de halal, lo que daría aún más fuerza a este tema. Por lo tanto, predomina el halal y la preservación de la naturaleza como sujetos con temas ambientales tratados en fatuas en los últimos cuatro años, aproximadamente. Es importante observar el entrelazamiento de los temas ambientales, corroborando la inferencia hecha por la presente investigación de que el concepto de medio ambiente en la mirada musulmana difiere del concepto brasileño y occidental en general. En este sentido, el concepto de ambiente, según los musulmanes es más completo e integrador que el brasileño.

2.3.3 Análisis de fatuas vinculadas al agronegocio

Las fatuas has sido recogidas desde 20/12/1998 hasta 10/04/2019 para obtención de datos empíricos sobre la visión musulmana de los agronegocios y su relación con el derecho Ambiental Islámico y Brasileño. Esta búsqueda por las fatuas conceptuales abarcó un período de aproximadamente 20 años, a diferencia del período de recolección de fatuas con temas ambientales, que fue alrededor de 4 años. En la búsqueda relacionada con los agronegocios, fue una búsqueda de conceptos, por lo que debería ser lo más completo posible (en este caso, 20 años), porque los conceptos podrían tener orígenes muy lejanos; mientras que la búsqueda de temas ambientales tuvo como punto central conocer su situación actual (en este caso, 4 años). No se ha investigado en fechas anteriores a 20 años porque se ha observado que algunos temas se repetían e incluso obtuvieron una nueva interpretación en respuesta al desarrollo de nuevas investigaciones. Como se señaló anteriormente en esta investigación, las fatuas evolucionan con el tiempo según el desarrollo de la ciencia. Un ejemplo de esto se puede ver en Fatua 119.830/2009 (Islam, 2009) que recomienda que se sigan las investigaciones sobre alimentos transgénicos para tomar la decisión correcta.

Tabla 3 Fatuas que caracterizan a los agronegocios en la visión musulmana

Fatuas	Tema	Prohibido, permitido o permitido bajo qué condiciones
3.005 20-12-1998	¿Se pueden matar insectos usando fuego para quemarlos?	Si los insectos son dañinos, pueden matarse con insecticidas, pero no con fuego.
2.896 22-02-2000	¿Cuáles son las reglas sobre matar ratones? Comentarios de personajes Mickey Mouse.	Te permite matarlos incluso en Makkah (Meca).
65.567 20-12-2004	Reglas sobre negligencia del tratamiento de los animales y sus consecuencias.	No hay pecado si ha cometido un error, excepto por lo que intencionalmente pretendió su corazón.
82.444 10-02-2006	¿Alguien que vive en un país no islámico puede consumir productos no halal?	El hecho de que no haya carne halal no es una excusa, porque puedes comer pescado y mariscos, o puedes comer otras cosas que no sean carne, como productos enlatados y verduras, o puedes buscar un centro islámico que ofrezca carne halal.
95.329/2007 30-01-2007	Reglas para castrar animales.	No hay nada de malo en castrar animales cuya carne se come, siempre y cuando esto se haga por una razón y cuidado para evitar causar sufrimiento al animal.
21.417 29-05-2007	Reglas sobre el uso de lociones corporales que contienen grasa animal.	Se permite el uso de lociones corporales que contengan grasa animal si el animal es halal.
102.537 20-07-2007	Reglas sobre la fabricación de productos de alimentación animal que contienen carne de cerdo.	No está permitido producir o vender carne de cerdo, ya sea sola o mezclada con otras cosas.
10.339 11-02-2009	Carne en restaurantes de países no islámicos.	El musulmán debe esforzarse por evitar lo que obviamente es haram, y tener cuidado con las cosas dudosas, y estar dispuesto a mantener su compromiso religioso y proteger su cuerpo de la comida haram.
119.830 26-04-2009	Reglas sobre el consumo de carne y plantas que han sido genéticamente modificadas.	Hasta que se demuestre que son perjudiciales, el principio básico es que estas plantas están permitidas. Está permitido comer animales que han sido alimentados con estas plantas, pero también es esencial tener cuidado con lo que estas plantas pueden causar en el futuro. Es esencial seguir la investigación y la información sobre estas plantas.
149059 05-09-2012	Reglas sobre el consumo de carne de pollo que consumió hormonas o restos de carne.	La leche, los huevos y otros alimentos de un animal que se alimenta de suciedad o impureza están prohibidos, pero si el animal se mantiene hasta que sea puro, entonces es halal.

Continuará

Continuación

267794 17-11-2017	Reglas sobre el tratamiento de pollos con antibióticos que pueden ser perjudiciales para quienes consumen carne.	Está prohibido proporcionar alimentos mezclados con impurezas, antibióticos o cualquier otra cosa que pueda dañar la salud humana, especialmente en el período inmediatamente anterior a su venta o sacrificio.
281.148 14-01-2018	Reglas sobre los repartidores de alimentos que transportan y entregan productos halal (permitidos) y haram (prohibidos).	Si alguien ayuda a un hombre a desobedecer a Allah, entonces está pecando. Está prohibido producir, trabajar en la producción, cargar, vender, comprar y consumir todo lo que es haram.
245688 14-01-2019	Regla sobre la prohibición de servir carne de cerdo a no musulmanes.	Si quiere ofrecer comida a alguien, musulmán o no musulmán, puede darle comida saludable (halal).
296393 06-03-2019	Sobre la obligación de comer solo carne halal de origen orgánico.	Si hay beneficios y perjuicios, entonces, si es posible obtener los beneficios y evitar el daño, entonces debemos hacerlo. Entonces, caso comer carne orgánica sea mejor para el cuerpo, la coma, pero sin contradecir el halal.
274771 10-04-2019	¿Está permitido estando en los países occidentales para consumir papas fritas o papas fritas con sabor a pollo artificial?	Si está escrito en el empaque que el aroma es artificial, entonces se le permite comer las papas fritas en este caso, porque el aroma artificial se deriva de algo diferente a la carne; se toma de plantas y otras fuentes y de sustancias artificiales. El principio básico con respecto a las sustancias es que son válidas y permitidas, a menos que haya algo que indique que son haram.

Fuente: resultados de la investigación (2019).

Tabla 3 (complementación) Fatuas distribuidas en sus respectivas categorías

Categorías	Fatuas
1 Etiquetas, moral y ablandadores del corazón 2 Maneras 3 Derecho animal	3.005/1998; 2.896/2000; 65.567/2004; 95.329/2007; 21.417/2007;
1 Costumbres y tradiciones 2 Alimentación y nutrición	82.444/2006; 10.339/2009; 119.830/2009; 149.059/2012; 267.794/2017; 245.688/2019; 296.393/2019; 274.771/2019.
1 Transacciones 2 transacciones prohibidas	102.537/2007
1 Transacciones 2 Empleo por un salario 3 Decisión sobre empleos	281.148/2018

Fuente: resultados de la investigación (2019).

El análisis de la Tabla 3 nos permite observar que el agronegocio está presente en algunas categorías de clasificación de fatuas. Esta distribución es la siguiente: 1 Costumbres y tradiciones, 2 Alimentación y nutrición (8); 1 Modales, moral y ablandadores del corazón, 2 maneras, 3 Ley de animales (5); 1 transacciones, 2 transacciones prohibidas (1); 1 Transacciones, 2 Empleo por un salario, 3 Decidiendo sobre trabajos (1).

La categoría “Costumbres y tradiciones” con su subcategoría “Alimentación y nutrición” presentó el mayor número de fatuas, seguida de la categoría “Modales, moral y ablandadores del corazón” con sus subcategorías “Modales” y “Derecho Animal”. En el caso de “Costumbres y tradiciones; Alimentación y nutrición” no suena raro la clasificación al Occidente, al revés de clasificación “Modales, moral y suavizadores del corazón; Formas; Derecho Animal”. Sin embargo, lo raro de esta clasificación ya se trató previamente en esta investigación.

Alimentación halal es el tema predominante en las fatuas conceptuales de agronegocios. Es importante tener en cuenta que los musulmanes están comprometidos con el halal no solo en términos de su propia comida, sino también como una guía para los no musulmanes en lo que toca a su salud. Además, hay que señalar que el halal como un agronegocio implica, además de carne, huevos, leche, queso, bebidas, utensilios y adornos personales o ambientales. El manejo de los productos haram en sí está prohibido, así como si estos productos son de razones comerciales.

Se observó la existencia de un estrecho vínculo entre los derechos de los animales y los agronegocios. Esto hay que notarse con distinción, ya que puede hacer con que un negocio sea inviable. Un animal criado, transportado o sacrificado con sufrimiento, por ejemplo, no será comercializado como halal. Evidentemente, la mezcla de productos halal con otros haram es reprobable, y esto ha sucedido actualmente en Brasil; considerando la naturaleza como hacen negocios los musulmanes, lo cual es correcto en la comprensión de esta investigación, hechos como este son extremadamente reprobables y los proveedores de estos productos adulterados serán castigados comercialmente.

La comida halal es diferente de la comida orgánica, como se señala en Fatua 296.393/2019 (ISLAM, 2019). Sin embargo, existen similitudes entre estos dos “tipos” de alimentos, ya sea en la producción, el transporte, el sacrificio (en el caso de los animales) y el envasado. La cuestión de la artificialidad de los alimentos es un tema que puede diferenciar lo halal de lo orgánico; Fatua 274,771 / 2019 (Islam, 2019) puede indicar esto:

Pero si está escrito en el envase que el aroma es artificial, entonces se le permite comer las papas fritas en este caso, porque el aroma artificial se deriva de algo diferente a la carne; Se toma de plantas y otras fuentes y de sustancias artificiales. El principio básico con respecto a las sustancias es que son válidas y permitidas, a menos que haya algo que indique que son haram.

Hay una precaución de halal respecto a la ingesta de sustancias artificiales, pero, como se indica en la fatua ya mencionada, la ingesta de aromatizantes artificiales está algo permitida. Está claro que el haram es todo lo que es perjudicial para el cuerpo humano, lo que limitaría el consumo de sustancias artificiales. Por otro lado, los alimentos orgánicos son más restrictivos en términos de sustancias artificiales en los alimentos, en particular los aromatizantes. La Instrucción Normativa n. 18 (Brasil, 2009) en el Anexo III establece, estrictamente, que, en los alimentos orgánicos, solo aquellos que son naturales pueden usarse como aditivos aromatizantes. Sigue siendo evidente que esta posición difiere de la Fatua 274.771/2019 (ISLAM, 2019).

Otro ejemplo que diferencia los alimentos halal de los orgánicos se refiere a los organismos genéticamente modificados. Según IFOAM (2017) reafirma que los transgénicos no tienen cabida en los sistemas de producción de alimentos orgánicos. La Fatua 119.830/2009 (Islam, 2009) afirma que “hasta que se pruebe” que los (genéticamente modificados) son dañinos, el principio básico es que estas plantas están permitidas y se les permite comer animales que han sido alimentados con estas plantas, pero, también es esencial tener cuidado con lo que estas plantas pueden causar en el futuro. En este caso, la diferencia entre orgánico y halal es evidente, porque en el caso de lo orgánico simplemente está prohibido y en el caso de lo halal se permite hasta que se demuestre que son perjudiciales.

3 BASES TEMÁTICAS “AGRONEGOCIO-AMBIENTAL” EN LA MIRADA ISLÁMICA

La religión, la salud del cuerpo, las fatuas, los derechos de los animales y la naturaleza son elementos (raíces) que se entrelazan y complementan entre sí para proporcionar el verdadero concepto del medio ambiente en la visión islámica y, en consecuencia, de la relación armoniosa entre la naturaleza y el agronegocio de estos adeptos. Estas raíces se derivan de las inferencias de las interfaces del Derecho Ambiental islámico, cuya comprensión se mejoró al comprender las interfaces del Derecho Ambiental brasileño, conforme ya estudiadas. Para que se llegase a este punto de

comprensión de estas raíces, fue, por lo tanto, fundamental que realizaran estudios en profundidad de las interfaces de identidad del Derecho Ambiental islámico y brasileño, puesto que esta comparación ha permitido una percepción más aclarada en la práctica, como ya se había hecho anteriormente en esta investigación.

A partir de lo expuesto anteriormente en la presente investigación, fue posible inferir que algunos temas pueden constituirse en principios ambientales musulmanes. Estos principios se basan en conceptos, derechos, hechos, costumbres e interpretaciones textuales islámicas que han sido objeto de estudios en profundidad. Hay 5 raíces del tema “agronegocio ambiental” en la visión islámica, y de estas resultan los principios ambientales musulmanes. Estas raíces las cuales ya se han estudiado profundamente en la presente investigación.

- **Religión:** La religión para los musulmanes es la base fundamental de la vida y los negocios, ya que tiene un carácter práctico en sus decisiones.
- **Salud del cuerpo:** los musulmanes tienen el deber de cuidar sus cuerpos y ayudar a otras personas, musulmanes o no, a hacer lo mismo.
- **Normas:** las fatuas y otras leyes deben ajustar y detallar las acciones en la vida de los musulmanes, contestando preguntas y orientándose en armonía con el Sagrado Corán y la Sunna.
- **Derecho animal:** los animales reciben un tratamiento especial y protector de los musulmanes.
- **Naturaleza:** se considera que la naturaleza involucra casi toda la vida del musulmán, cambiando así el concepto mismo del medio ambiente.

CONCLUSIONES

Con base en la presente investigación, fue posible concluir que son principios ambientales islámicos para llevar a cabo agronegocios con sostenibilidad:

1. Lo que Allah prohíbe expresamente en el Sagrado Corán y la Sunna no se realizará en los agronegocios.
2. Lo que es malo para el cuerpo no será consumido ni comercializado.
3. Lo que las fatuas rechazan se rechazará en los agronegocios.
4. Los animales son considerados seres racionales, sin embargo, con racionalidad limitada; producto del sufrimiento de los animales no sirve como alimento o utensilio.
5. Se dará preferencia a aquellos que menos dañen el medio ambiente natural.

REFERENCIAS

ALCORÃO. Português. *Nobre Alcorão*. 2 ed. Tradução de Helmi Nasr. Madina Munawara, Reino da Arábia Saudita: Complexo do Rei Fahd para Impressão do Nobre Alcorão, 2014.

BRASIL. Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento e Ministério da Saúde. *Instrução Normativa Conjunta n. 18, de 28 de maio de 2009*. Aprova o Regulamento Técnico para o Processamento, Armazenamento e Transporte de Produtos Orgânicos. *Diário Oficial da República Federativa do Brasil*, Brasília, 29 de mai. de 2009, Seção 1, p. 15-16. Disponível em: <http://www.agricultura.gov.br/assuntos/sustentabilidade/organicos/legislacao/portugues/instrucao-normativa-no-18-de-28-de-maio-de-2009-alterada-pela-in-no-24-11-processamento.pdf/view>. Acesso: 11 de enero. 2019.

GIL, A. C. *Como elaborar projetos de pesquisa*. 5. ed. São Paulo: Atlas, 2010.

HADDAD, M. The Islamic approach to the environment and sustainable groundwater management. In: FEITELSON, E; HADDAD, M. *Management of shared groundwater resources: the israeli-palestinian case with an international perspective*. Ottawa: International Development Research Centre, 2000. p. 25-39.

IFOAM – INTERNATIONAL FEDERATION OF ORGANIC AGRICULTURE MOVEMENTS. *Genetic engineering and genetically modified organisms*. Bonn: Organics International, 2017. Disponível em: www.ifoam.bio/sites/default/files/position_genetic_engineering_and_gmos.pdf. Acesso: 10 de junio. 2019.

ISLAM. Fatua 3.005, de 20 de dezembro de 1998. Podem insetos nocivos ser mortos usando fogo para queimá-los? *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 20 de dezembro de 1998. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/3005/can-harmful-insects-be-killed-by-burning-them>. Acesso: 17 de mayo. 2019.

ISLAM. Fatua 2.896, de 22 de fevereiro de 2000. Quais as regras sobre matar ratos? Comentários sobre o personagem Mickey Mouse. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 22 de fevereiro de 2000. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/2896/what-ruling-on-killing-mice-and-rats-and-a-comment-on-the-character-mickey-mouse>. Acesso: 17 de mayo. 2019.

ISLAM. Fatua 65.567, de 20 de julho de 2004. Regras sobre negligenciar o trato dos animais e suas consequências. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 20 de julho de 2004. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/65567/she-neglected-the-birds-until-they-died-has-she-committed-a-sin>. Acesso: 18 de mayo. 2019.

ISLAM. Fatua 82.444, de 10 de fevereiro de 2006. Alguém que vive em um país não islâmico tem permissão para consumir produtos não halal? *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 20 de julho de 2004. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/82444/he-is-living-in-a-foreign-country-and-there-is-no-halaal-meat-available-is-there-a-concession-allowing-him-to-eat-non-halaal-meat>. Acesso: 18 de mayo. 2019.

ISLAM. Fatua 102.537, de 20 de julho de 2007. Regras sobre a fabricação de produtos de alimentação para animais contendo carne de porco. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 20 de julho de 2007. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/102537/ruling-on-working-in-the-manufacture-of-pet-food-that-contains-pork>. Acesso: 19 de abril. 2019.

ISLAM. Fatua 21.417, de 29 de maio de 2007. Regras sobre usar loções corporais contendo gordura animal. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 29 de maio de 2007. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/21417/body-lotions-containing-animal-fat>. Acesso: 20 de marzo. 2019.

ISLAM. Fatua 95.329, de 30 de janeiro de 2007. Regras sobre realizar castração de animais. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid) de 30 de janeiro de 2007. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/95329/ruling-on-castrating-animals>. Acesso: 20 de marzo. 2019.

ISLAM. Fatua 10.339, de 11 de fevereiro de 2009. As carnes em restaurantes nos países não islâmicos. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 11 de fevereiro de 2009. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/10339/meat-in-restaurants-in-non-muslim-countries>. Acesso: 19 de abril. 2019.

ISLAM. Fatua 119.830, de 26 de abril de 2009. Regras sobre consumir carne e plantas que foram geneticamente modificados. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 26 de abril de 2009. Disponível em:

<https://islamqa.info/en/answers/119830/ruling-on-eating-meat-and-plants-that-have-been-genetically-modified>. Acceso: 18 de abril. 2019.

ISLAM. Fatua 149.059, de 5 de setembro de 2012. Regras sobre consumir carne de frango que consumiu hormônios ou restos de carne. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 5 de setembro de 2012. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/149059/ruling-on-eating-chicken-that-was-fed-hormones-or-ground-meat>. Acesso: 18 de abril. 2019.

ISLAM. Fatua 212.022, de 22 de abril de 2015. É prescrito enterrar animais quando eles morrem? *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 22 de abril de 2015. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/212022/is-it-prescribed-to-bury-animals-when-they-die>. Acesso: 18 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 102.749, de 5 de janeiro de 2015. Decisão sobre bebidas gasosas. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 5 de janeiro de 2015. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/102749/ruling-on-fizzy-drinks>. Acesso: 10 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 154.257, de 11 de abril de 2015. Existe alguma diretriz ou condição em relação ao uso da semente preta? *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 11 de abril de 2015. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/154257/are-there-any-guidelines-or-conditions-with-regard-to-using-the-black-seed>. Acesso: 10 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 160.316, de 14 de setembro de 2015. A decisão de oferecer como sacrifício uma ovelha cuja cauda ou nádega foi cortada; Qual é a decisão se nenhum animal intacto pode ser encontrado? *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 14 de setembro de 2015. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/160316/ruling-on-offering-as-a-sacrifice-a-sheep-whose-tail-or-buttock-has-been-cut-off-what-is-the-ruling-if-no-intact-animal-can-be-found>. Acesso: 20 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 176.545, de 17 de agosto de 2015. Aquele que fuma maconha está sob a mesma regra de quem bebe álcool? *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 17 de agosto de 2015. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/176545/does-the-one-who-smokes-marijuana-come-under-the-same-ruling-as-the-one-who-drinks-alcohol>. Acesso: 10 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 176.956, de 18 de setembro de 2015. Pode oferecer dois ou

mais animais como sacrifício? *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 18 de setembro de 2015. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/176956/can-he-offer-two-or-more-animals-as-a-sacrifice>. Acesso: 21 dec. 2018.

ISLAM. Fatua 192.766, de 7 de agosto de 2015. Decisão sobre a manutenção de um animal que é um cruzamento entre um lobo e um cão. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 7 de agosto de 2015. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/192766/ruling-on-keeping-an-animal-that-is-a-cross-between-a-wolf-and-a-dog>. Acesso: 18 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 192.928, de 18 de janeiro de 2015. Decisão sobre a pesca com lanças e granadas de mão. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 18 de janeiro de 2015. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/192928/ruling-on-fishing-with-spears-and-hand-grenades>. Acesso: 18 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 193.459, de 14 de abril de 2015. É permitido usar o abastecimento público de água para lavar carros? *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid) de 14 de abril de 2015. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/193459/is-it-permissible-to-use-the-public-water-supply-for-washing-cars>. Acesso: 20 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 197.680, de 11 de janeiro de 2015. Decisão sobre a limpeza de khuffayn (chinelos de couro) feitos de pele de macaco. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 11 de janeiro de 2015. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/197680/ruling-on-wiping-over-khuffayn-leather-slippers-made-from-monkey-skin>. Acesso: 18 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 224.923, de 10 de outubro de 2015. Uma pequena quantidade de água se torna najis (impura) se alguma impureza cair nela, mesmo que suas características não mudem? *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 10 de outubro de 2015. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/224923/does-a-small-amount-of-water-become-najis-impure-if-some-impurity-falls-into-it-but-its-characteristics-do-not-change>. Acesso: 20 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 126.913, de 2 de fevereiro de 2016. Refutar a teoria darwiniana da evolução implica refutar a evolução animal e vegetal? *Islam Q&A*,

(Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 2 de fevereiro de 2016. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/126913/does-refuting-the-darwinian-theory-of-evolution-implicitly-refuting-animal-and-plant-evolution>. Acesso: 11 de dezembro. 2018..

ISLAM. Fatua 183.149, de 29 de dezembro de 2016. Decisão sobre a data do suco de uva antes de fermentar. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 29 de dezembro de 2016. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/183149/ruling-on-drinking-date-and-grape-juice-before-it-ferments>. Acesso: 10 de dezembro. 2018.

ISLAM. Fatua 192.661, de 7 de setembro de 2016. Escolha de um animal castrado para o udhiyah. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 7 de setembro de 2016. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/192661/did-the-prophet-blessings-and-peace-of-allah-be-upon-him-always-choose-a-castrated-animal-for-the-udhiyah>. Acesso: 10 de dezembro. 2018.

ISLAM. Fatua 231.253, de 23 de março de 2016. Decisão sobre o uso de fertilizante de farinha de sangue ou seus derivados. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 23 de março de 2016. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/231253/ruling-on-using-blood-meal-fertiliser-or-derivatives-thereof>. Acesso: 11 de dezembro. 2018..

ISLAM. Fatua 239.264, de 15 de janeiro de 2016. É permitido comprar para gatos brinquedos e carne que não são halal? *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 15 de janeiro de 2016. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/239264/is-it-permissible-to-buy-toys-for-cats-and-meat-that-is-not-halaal>. Acesso: 11 de dezembro. 2018.

ISLAM. Fatua 248.124, de 6 de dezembro de 2016. Decisão sobre a ingestão de alimentos que contenham L-cisteína (E920). *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 6 de dezembro de 2016. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/248124/ruling-on-eating-foods-that-contain-l-cysteine-e920>. Acesso: 10 de dezembro. 2018.

ISLAM. Fatua 119.296, de 20 de março de 2017. Precipitação artificial – fatos e opiniões acadêmicas. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 20 de março de 2017. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/119296/artificial-rainfall-facts-and-scholarly-opinions>. Acesso: 9 de dezembro. 2018.

ISLAM. Fatua 177.030, de 26 de fevereiro de 2017. Qual é a decisão sobre comer baunilha quando é imersa em álcool durante a preparação? *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 26 de fevereiro de 2017. Disponible en: <https://islamqa.info/en/answers/177030/what-is-the-ruling-on-eating-vanilla-when-it-is-immersed-in-alcohol-during-preparation>. Acceso: 11 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 244.854, de 25 de janeiro de 2017. Decisão sobre o uso de um sistema de purificação de água que desperdiça muita água. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 25 de janeiro de 2017. Disponible en: <https://islamqa.info/en/answers/244854/ruling-on-using-a-water-purification-system-that-wastes-a-lot-of-water>. Acceso: 9 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 256.702, de 31 de dezembro de 2017. Decisão sobre o consumo de carragenina. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 31 de dezembro de 2017. Disponible en: <https://islamqa.info/en/answers/256702/ruling-on-consuming-carrageenan>. Acceso: 12 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 258.312, de 16 de julho de 2017. Decisão sobre ossos de carne não-halal e vasos feitos a partir deles. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 16 de julho de 2017. Disponible en: <https://islamqa.info/en/answers/258312/ruling-on-bones-from-non-halal-meat-and-vessels-made-from-them>. Acceso: 12 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 267.794, de 17 de novembro de 2017. Regras sobre tratar frangos com antibióticos que podem ser prejudiciais a quem consome sua carne. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 17 de novembro de 2017. Disponible en: <https://islamqa.info/en/answers/267794/ruling-on-giving-chickens-antibiotics-that-may-harm-those-who-eat-them>. Acceso: 18 de abril. 2019.

ISLAM. Fatua 271.192, de 8 de setembro de 2017. Decisão sobre trabalhar em uma farmácia e fazer ou vender medicamentos que contenham álcool ou gelatina haram. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 8 de setembro de 2017. Disponible en: <https://islamqa.info/en/answers/271192/ruling-on-working-in-a-pharmacy-and-making-or-selling-medicines-containing-alcohol-or-haram-gelatine>. Acceso: 11 de diciembre. 2018.

ISLAM. Fatua 252.773, de 14 de setembro de 2018. Decisão sobre a ingestão de carne sintética produzida usando células-tronco. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 14 de setembro de 2018. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/252773/ruling-on-eating-synthetic-meat-produced-by-using-stem-cells>. Acesso: 13 de dezembro. 2018.

ISLAM. Fatua 271.543, de 17 de outubro de 2018. Decisão sobre o tratamento da doença com óleo de canabidiol (CBD). *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 17 de outubro de 2018. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/271543/ruling-on-treating-sickness-with-cannabidiol-cbd-oil>. Acesso: 13 de dezembro. 2018.

ISLAM. Fatua 281.148, de 14 de janeiro de 2018. Regras sobre entregadores de comida transportarem e entregarem produtos halal (permitidos) e haram (proibidos). *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 14 de janeiro de 2018. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/281148/ruling-on-working-for-ubereats-delivering-food-that-may-be-halal-or-haram>. Acesso: 18 de abril. 2019.

ISLAM. Fatua 245.688, de 14 de janeiro de 2019. Regra sobre a proibição de servir carne de porco a não muçulmanos. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 14 de janeiro de 2019. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/245688/it-is-not-permissible-to-buy-pork-and-feed-it-to-non-muslims>. Acesso: 21 de maio. 2019.

ISLAM. Fatua 274.771, de 10 de abril de 2019. É permissível estando nos países ocidentais, consumir batata frita ou chips aromatizados com aroma natural de frango? *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 10 de abril de 2019. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/274771/chicken-flavoured-potato-chips-is-it-permissible-to-eat-them-in-western-countries>. Acesso: 21 de maio. 2019.

ISLAM. Fatua 296.393, de 6 de março de 2019. Sobre a obrigação de alimentar-se somente de carne halal de origem orgânica. *Islam Q&A*, (Shayich Muhammad Saalih al-Munajjid), de 6 de março de 2019. Disponível em: <https://islamqa.info/en/answers/296393/is-it-obligatory-to-eat-only-organic-meat>. Acesso: 21 de maio. 2019.

ISLAM Q&A. *Islam Question & Answer* – Supervised by Shaykh Muhammad Saalih al-Munajjid. Disponível em: <https://islamqa.info/en>. Acesso: 13 de junho. 2019.

ISMAIL, R.; SAPUTRA, J.; AZIZ, A. A. Improving environmental performance of the muslim world: evidence from affluent countries. *International Journal of Energy Economics and Policy*, v. 9, n. 3, p. 301-312, 2019. Disponível em: <http://www.econjournals.com/index.php/ijeep/article/view/7788/4342>. Acesso: 23 de mayo. 2019.

KADER, A. B. A.; SABBAGH, A. L. T. E. S. T. *Islamic principles for the conservation of the natural environment*. Gland: International Union for Conservation of Nature and Natural Resources, 1983. Disponível em: <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/EPLP-020.pdf>. Acesso: 25 de febrero. 2017.

MARCONI, M. A.; LAKATOS, E. M. *Fundamentos de metodologia científica*. 7. ed. São Paulo: Atlas, 2010.

MEZZAROBA, O.; MONTEIRO, C. S. *Manual de metodologia da pesquisa no Direito*. 6. ed. São Paulo: Saraiva, 2014.

MICHEL, M. H. *Metodologia e pesquisa científica em ciências sociais*. 3. ed. São Paulo: Atlas, 2015.

MIRANDA, M. B. A pessoa jurídica e o meio ambiente: um panorama legal sobre a situação brasileira. *Revista Direito Brasil*, Ribeirão Preto, v. 4, n. 2, 2010. Disponível em: <http://www.direitobrasil.adv.br/arquivospdf/revista/revistav42/artigos/Ber20102.pdf>. Acesso: de 24 enero. 2018.

MUNAWARA, H. N. M. *Tradução do sentido do Nobre Alcorão*. Madina Al Munawarah –KSA: Complexo do Rei Fahd para a Impressão do Alcorão Nobre, 2002.

NASSER, S. H. Direito islâmico e direito internacional: os termos de uma relação. *Rev. Direito GV*, São Paulo, v. 8, n. 2, p. 725-744, dec. 2012. Disponível em: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1808-24322012000200014&lng=en&nrm=iso. Acesso: 15 de marzo. 2019.

PERMANENT COMMITTEE FOR ISLAAMIC RESEARCH AND FATAAWA. *Majmu'a Fatawa*. Riadh – Reino da Arábia Saudita: Islamhouse, 2018 Disponível em: https://d1.islamhouse.com/data/en/ih_books/chain/en_Majmoo_alFatawa_IFTA/en_01_Majmoo_alFatawa_IFTA_COLL02.pdf. Acesso: 17 de octubre. 2018.

PRADO, A. Ecología islâmica. *Abdennur Prado*, 10 maio 2009. Disponível

en: <http://abdennurprado.wordpress.com/2009/05/13/ecologia-islamica/>. Acceso: 23 de enero. 2018.

SEVERINO, A. J. *Metodologia do trabalho científico*. 23. ed. São Paulo: Cortez, 2007.

SOURDEL, D. *Dictionnaire historique de l'Islam*. Paris: PUF, 1996.

SOUZA, V. K. M. O Jardim de Allah: o discurso ambiental islâmico a partir de aportes antropológicos da ecologia política. *Caos – Revista Eletrônica de Ciências Sociais*, João Pessoa, n. 21, p. 101-119, nov. 2012. Disponible en: <http://www.cchla.ufpb.br/caos/n21/10.%20Discurso%20ambiental%20islamico%20e%20a%20ecologia%20politica.pdf>. Acceso: 23 de enero. 2018.

SPADOTTO, A. J. *Método científico aplicado e discutido: teoria e prática*. Curitiba: Juruá, 2015.

VINCENTI, D. “Green” Islam and social movements for sustainability: socio-ecological transitions in the Muslim world. Tese (Doutorado em Filosofia) – Department of Political Science, LUISS University Guido Carli, Rome, 2016. Disponible en: <https://eprints.luiss.it/1476/1/20170712-vincenti.pdf>. Acceso: 23 de mayo. 2019.

YAYA, R. Should auditors report on environmental issues that could affect the society. *Jurnal Akuntansi dan Investasi*, v. 3, n. 2, p. 137-150, 2002. Disponible en: <http://journal.umy.ac.id/index.php/ai/article/view/811/1006>. Acceso: 23 de mayo. 2019.

Artículo recibido el: 27/09/2019.

Artículo aceptado el: 16/06/2020.

Cómo citar este artículo (ABNT):

SPADOTTO, A. J.; CAMPOS E SANT ANNA, J. E. Sostenibilidad y principios ambientales islámicos para la realización de agronegocios. *Veredas do Direito*, Belo Horizonte, v. 17, n. 38, p. 309-340, mayo/ago. 2020. Disponible en: <http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/1666>. Acceso: día mes. año.